
	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

RESOLUCIÓN No. 180 DE 2022
(28 DE JUNIO 2022)



“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES UNOS DÍAS PARA EFECTOS CONTRACTUALES Y FINANCIEROS”

El Director General del Banco Inmobiliario de Floridablanca, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 016 de 16 de diciembre de 2004,

CONSIDERANDO

- a) Que la Constitución Política en su artículo 209, inciso segundo señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- b) Que dentro de las atribuciones del Director General del Banco Inmobiliario de Floridablanca se encuentran las de dirigir y coordinar la acción administrativa de la Entidad y actuar en su nombre de conformidad a la Constitución y las leyes.
- c) Que en concordancia con las facultades de la Dirección se encuentran las de expedir actos administrativos y dictar órdenes para el correcto funcionamiento de la Entidad.
- d) Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 señala que *“Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras”*, por lo que, el día sábado puede ser declarado como día hábil.
- e) Que conforme al ordenamiento legal que regulan los actos y procedimientos administrativos, las actuaciones y diligencias deben practicarse en días hábiles, no considerando como tales los sábados y los domingos.
- f) Que, en aras de garantizar la efectiva gestión contractual de la Entidad, resulta necesario declarar administrativamente como hábiles, sólo para efectos contractuales y financieros que sean requeridos para esa labor, los siguientes días: los sábados comprendidos del 02, 09, 16, 23, 30 de julio de 2022, los sábados comprendidos del 06, 13, 20, 27 de agosto de 2022, los sábados comprendidos del 3, 10, 17, 24 de septiembre de 2022, para que desde la oficina de la Dirección General, Secretaría General y Administrativa, y Área Administrativa y Financiera de la entidad, se puedan atender los procesos contractuales que se están tramitando en la actualidad, así como los procedimientos financieros inherentes a ellos.
- g) Que, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a estas actuaciones, es necesario poner en conocimiento público general, que estos días se consideran como hábiles para la proyección de las actuaciones contractuales y financieras antes mencionadas.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 2	

- h) Los funcionarios que requiera la Entidad para el cumplimiento de las labores anteriormente descritas tendrán derecho a días compensatorios conforme a lo establecido por la ley.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárense administrativamente como hábiles sólo para efectos contractuales y financieros, los siguientes días de los meses de julio, agosto y septiembre de 2022 para la oficina de la Dirección General, de la Secretaría General y Administrativa, y el Área Administrativa y Financiera del Banco Inmobiliario de Floridablanca:

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
SÁBADO 2 DE 2022	SÁBADO 06 DE 2022	SÁBADO 03 DE 2022
SÁBADO 09 DE 2022	SÁBADO 13 DE 2022	SÁBADO 10 DE 2022
SÁBADO 16 DE 2022	SÁBADO 20 DE 2022	SÁBADO 17 DE 2022
SÁBADO 23 DE 2022	SÁBADO 27 DE 2022	SÁBADO 24 DE 2022
SÁBADO 30 DE 2022		

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección General determinará internamente los turnos de los servidores públicos adscritos a sus dependencias que deberán laborar durante los días mencionados previamente, acordando con ellos el posterior descanso compensatorio.

ARTÍCULO TERCERO: El contenido del presente acto administrativo se debe notificar a la empresa encargada de vigilancia de la Entidad, para efectos de facilitar el ingreso de los funcionarios, contratistas y ciudadanos que requieran el ingreso a las instalaciones de la Entidad para asistir a las actividades y diligencias propias de los procesos contractuales y las actividades financieras que sean requeridas en estos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución hará parte integral de los procesos contractuales que se adelanten durante el período establecido en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de publicidad, se fijará en lugar visible de la Entidad el presente acto administrativo, así como la respectiva publicación en la página web institucional, www.bif.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se emite en la ciudad de Floridablanca, Santander, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA
 Director General

Proyectó: Heidi Arciniegas
Abogada Externa

Revisó: Chabely Paola Flórez Cepeda
Secretaria General

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99

Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co